



cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR CARMEN SOFIA CABALLERO EN CONTRA DE JESÚS MARÍA SUÁREZ CARRILLO.

Mediante solicitud radicada el 26 de abril pasado el demandado solicitó el levantamiento de la medida cautelar atendiendo a lo dispuesto en el artículo 597 del C.G del P.

De acuerdo, a la constancia secretarial obrante en el expediente se constató que el trámite no fue hallado en el Despacho; que el 27 de junio de 2019 se ordenó el archivo de las diligencias en el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (S) y finalmente no fue encontrado libro radicator de ese año y únicamente el de asuntos civiles y ese número corresponde a un proceso ejecutivo.

Por lo cual el Despacho ordenó el levantamiento de la medida de retención de salarios mediante auto del 23 de agosto pasado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G del P, librándose el oficio correspondiente.

Posteriormente, se recibió correo electrónico de CARMEN SOFIA CABALLERO señalando que, en calidad de progenitora de LUISA FERNANDA SUAREZ CABALLERO, hoy mayor de edad, informando que su hija aun no contaba con 25 años y se encontraba estudiando por lo cual solicitaba se reactivara los descuentos en favor de su hija.

Lo primero que observa el Despacho es que dada la mayoría de edad de la señorita LUISA FERNANDA SUÁREZ CABALLERO, no se encuentra legitimada la señora CARMEN SOFIA CABALLERO para realizar solicitud alguna sin embargo este Despacho atendiendo a que no existe un proceso de exoneración de cuota alimentaria retomaré la medida de retención de salarios: Para que de el 50% el embargo que tiene al demandado se le descuento el 16.6% en favor de LUISA FERNANDA SUAREZ CABALLERO. En las mismas condiciones deberán cancelarse el 16.6% sobre las primas de navidad, semestral y de vacaciones a que tiene derecho el señor JESÚS MARÍA SUÁREZ CARRILLO que hace parte del 50% del embargo de las primas aludidas, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta judicial de este Juzgado en favor de LUISA FERNANDA SUÁREZ CABALLERO. Advirtiendo que a la fecha no se ha tramitado ningún proceso de exoneración de cuota alimentaria manteniéndose vigente la cuota alimentaria en favor de LUISA FERNANDA SUÁREZ CABALLERO.

Finalmente, habida cuenta de la pérdida del expediente, deberá actuarse de conformidad con las prescripciones del artículo 126 del C.G del P numeral 2 y se fija la audiencia para el próximo dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, se ordena a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a145d8580b1848d076a097155ce90b75dc0ee1cb0af960d7c44c5cf172e243cb**

Documento generado en 04/11/2022 05:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>